

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en Escoriaza, sin novedad también en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 7.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Francisco Saucó, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lino Molina, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Junio de 1879, designando seis pertenencias de la mina de plata denominada *Abundancia*, sita en el paraje que llaman Prado de la Zarza Grande, término municipal de Alcorlo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo de la mina *Florida* y desde él se medirán al E. 500 metros, al Sur se medirán 100 metros, al O. E. 550, al Norte se medirán 200, al E. 50 y al S. 100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el tér-

mino de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
**Francisco Saucó y Brieba.**

Núm. 5.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Francisco Saucó, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Graynor, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Julio de 1879, designando la demasia de la mina *California* de mineral de oro, sita en término municipal de la Nava de Jadraque, entre las minas *El Brasil, Australia, Luzaura* y otras.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Julio de 1879.

El Gobernador,  
**Francisco Saucó y Brieba.**

Núm. 4.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Francisco Saucó, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Graynor, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Julio de 1879, designando la demasia de la mina *Doña Baldomera* de mineral de oro, sita en término

de la Nava de Jadraque, término municipal de id., entre las minas *El Brasil, Luzaura, Australia* y otras.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Julio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

Acordado por la Excmá. Diputación provincial llevar á efecto la ejecución de las obras del puente que sobre el río Cabrillas se halla situado en la inmediación del pueblo de Checa, la Comisión permanente ha dispuesto anunciar la subasta en licitación pública para el día 13 de Agosto próximo, bajo el tipo de 7.392 pesetas 65 céntimos, satisfaciéndose el importe de este servicio con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto ordinario de la provincia, y que el remate se celebre ante la referida Comisión, á las doce de la mañana de dicho día, hasta cuyo tiempo se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma el expediente facultativo, con todos los documentos necesarios.

Guadalajara 13 de Julio de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N. .... vecino de .... según cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Excelentísima Diputación provincial, publicado con fecha de .... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Cabrillas, situado en Checa, se compromete á ejecutarlo con estricta sujeción á las condiciones expuestas al efecto, por la cantidad de .... (en letra.)

Fecha y firma del interesado.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

En la *Gaceta* núm. 179, correspondiente al día 28 de Junio último, aparece la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de una instancia elevada por los Notarios de los Colegios de la Coruña y Zaragoza, solicitando no se exija la cédula personal en los Registros de la propiedad, fundándose en que los títulos que deben inscribirse en estas oficinas han debido otorgarse ante Notario, los cuales cuidan de exigir dicho documento al otorgarse los instrumentos inscribibles, y que tampoco se exija el requisito de exhibición al extenderse los testamentos cuando los testadores están en inminente peligro de muerte, ni para la celebración de contratos por presos, detenidos y

transeuntes, ni tampoco para las actas que por avería deben levantar los Capitanes de los buques en las primeras veinticuatro horas desde la arribada á los puertos:

En su vista y

Considerando:

1.º Que respecto al primer punto de lo solicitado no existe la redundancia que suponen los recurrentes en la exhibición de la cédula personal, puesto que ni la ley Hipotecaria ni su reglamento obligan á los otorgantes de instrumentos inscribibles á que sean ellos mismos los que presenten en el Registro los documentos ni las certificaciones que los Registradores expidan, ya sea á los interesados ó á personas extrañas, debiendo suponerse la reciente exhibición de la cédula en la Notaría respectiva, porque pueden aquellas certificaciones referirse á asientos ó á notas antiguas, y también á libertad ó gravámenes que, ó no supongan instrumentos notariales otorgados, ó los supongan tan antiguos ó más que la creación del impuesto sobre cédulas; pues aun cuando ocurriera algún caso en que los mismos á quienes se exija la cédula la hayan presentado al otorgamiento de la escritura, no es creíble haya Registradores de tan estrecho criterio que la reclamen en tales condiciones, bastando con declarar que están libres de la exhibición de las cédulas personales en los Registros de la propiedad aquellos que acrediten por medio de los documentos que presenten á inscripción hallarse provistos de las cédulas personales de la clase y año correspondientes.

2.º Que respecto al segundo extremo de la solicitud, hay que distinguir los contratos de presos, detenidos y transeuntes y los testamentos llamados *in articulo mortis*, actas de avería de buques y otros análogos:

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver:

1.º Quedan exceptuados de exhibir sus cédulas personales á los Registradores de la propiedad los que, conforme al art. 10 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, presenten á inscripción algún documento en que consten las circunstancias de dichas cédulas, conforme determina el párrafo segundo del art. 4.º de dicha instrucción, y aquellos otros que ya hayan hecho constar estas circunstancias en documentos obrantes ó registrados en las oficinas de que se trata, siempre que las cédulas, en uno y otro caso, hayan sido expedidas en el año económico correspondiente:

2.º Queda asimismo exceptuada la exhibición de cédula personal cuando se trate de otorgamiento de testamentos *in articulo mortis* y de extensión de actas de protesto por arribada forzosa ó en avería de buques, y en general de todo instrumento público cuya autorización no puede diferirse más de veinticuatro horas, sin perjuicio de que en el término de los ocho días siguientes se acredite en la forma prevenida en el art. 51 del reglamento de 9 de Noviembre de 1874 haberse provisto los interesados de sus cédulas respectivas:

3.º Que para acreditarse en su caso el inminente peligro de muerte basta con que los Notarios autorizantes expresen en los testamentos respectivos habérselo oído asegurar á los parientes ó asistentes del testador con referencia á la opinión facultativa:

4.º Que en los casos de defunción de los testadores ó interesados de quienes se trata, dentro del período mencionado de ocho días debe hacerse constar en la misma forma prevenida haberse ingresado en las arcas municipales ó de la Administración económica respectiva, según los casos, el

importe de la cédula y del recargo municipal; debiendo cuidar los funcionarios del orden judicial á quienes se refieren los artículos 40 de la ley de 28 de Mayo de 1862, y 102 y 103 del reglamento de 3 de Noviembre de 1874, de hacer que se cumplan con exactitud en las visitas que giren á los Notarios dichas disposiciones.»

Cuya Real orden se reproduce en el presente *Boletín*, por ser de carácter general, para conocimiento de las personas á quien interese,

Guadalajara 11 de Julio de 1879.—El Jefe Económico, José María O'Mullony.

## SECCION CUARTA.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Relacion comprensiva de los individuos que han sido nombrados Jueces municipales de los pueblos correspondientes á la provincia de Guadalajara, durante el bienio de 1879 á 1881.

#### *Partido de Atienza.*

Atienza.....	D. Manuel Benito Almor.
Albendiego.....	Claudio Nuñez Torrecilla.
Alcolea de las Peñas.	Matías Sienes Romanillos.
Alcorlo.....	Valentin Ayllon Magro.
Aldeanueva.....	Nicolás Silvestre Gil.
Alpedroches.....	Lope Jimenez Rodrigo.
Angon.....	Vicente Moreno Cerrada.
Bañuelos.....	Juan Felipe Noguerales Noguerales.
Bustares.....	Felipe Garrido Alonso.
Robredarcas y Cabezasadas.....	Andrés Ongil Sanz.
Campisábalos.....	Federico Martinez.
Cantalojas.....	Juan J. Nicolás Ramos.
Cercadillo.....	Meliton Muñoz Utande
Cincovillas.....	Francisco Rodriguez Olmedillas.
Condemios de Arriba.	Manuel Martin Garcia.
Condemios de Abajo.	Miguel Moreno Parra.
Congostrina.....	Bias Atienza Garcia.
El Ordial.....	Gabino Nuñez Cerrada.
Galve.....	Miguel Gordo Sierra.
Gascuña.....	Victoriano Somolinos Somolinos.
Hiendelaencina.....	Julian Gomez Jimeno.
Higes.....	Matías Chicharro Muñoz.
La Boderia.....	Leonardo de Mingo Llorente
La Huerce.....	Andrés Menendez Velazquez
La Miñosa.....	Ruperto de Mingo Alonso.
La Toba.....	Antonio Atienza Serrano.
Madrigal.....	Francisco Ranz Romanillos.
Medranda.....	Juan Minchillo Barahona.
Miedes.....	Lorenzo Cerrada y Muñoz.
Nayas de Jadraque...	Gregorio Gil Moreno.
Palancares.....	Primitivo Ranz Escribano.
Pálmaces de Jadraque	Bernardino Hernando de Pedro.
Paredes.....	Rafael Ruiz Garcia.
Prádena.....	Marcos Gonzalez Illana.
Rebollosa de Jadraque.....	Santiago Toledano de Lucas
Riofrio.....	Timoteo Marigil Rella.
Riva de Santiuste.....	José Atance Caballero.
Robledo.....	Mateo Muñoz Barrio.
Romanillos.....	Benito Tenaguillo Galan.
San Andrés del Congosto.....	Juan Atienza Veguillas.

Semillas.....	Felipe Gil Ortega.
Sienes.....	Pedro Garcia Sanz.
Somolinos.....	Antonio Perez Ricote.
Tordelrábano.....	Justo Moreno Galan.
Ujados.....	Mariano Ricote Perez.
Valdelecuco.....	Francisco Palazuelos Barbero.
Valverde.....	Mariano Gordo Borlas.
Veguillas.....	Manuel Alvarez.
Villacadima.....	Bruno Martin Valverde.
Villares de Jadraque.	Antonio Llorente Llorente.
Zarzuela de Jadraque	Antonio Cerrada y Martinez.

#### *Partido de Brihuega.*

Alarilla.....	D. Francisco Garcia Abad.
Archilla.....	Braulio Galve de la Iglesia.
Argecilla.....	Romualdo Almazan Suarez.
Atanzon.....	Pedro Perez.
Balconete.....	Juan Escudero San Andrés.
Barriopedro.....	Pedro Carrasco y Carrasco.
Brihuega.....	José Pajares Puisegur.
Budia.....	Mariano Canosa.
Cañizar.....	Hipólito Lucas Ablanque.
Carrascosa de Henares.....	Narciso Elvira Roman.
Casas de San Galindo.	Juan de Diego Andrés.
Caspueñas.....	Leoncio Amiano Escarpa.
Castilmimbre.....	Ciriaco Peña Perez.
Copernal.....	Tiburcio Calvo Guijaro.
Espinosa de Henares.	Eugenio Calvo Remartinez.
Fuentes.....	Francisco Condado.
Gajanejos.....	Antonio Gallardo Vela.
Heras.....	Manuel Garcia y Garcia.
Hita.....	Valentin Medrano Garcia.
Hontanares.....	Mariano Estéban Lopez.
Irueste.....	Pedro Garcia Aragonés.
Ledanca.....	Robustiano Toledano Granizo.
Masegoso.....	Juan Villaverde Valdeita.
Miralrio.....	Ruperto Flores Herrero.
Mudux.....	Donato Isla Ayuso.
Olmeda del Extremo.	Ambrosio Pardo Mayoral.
Padilla de Hita.....	Sinforiano de Diego Gil.
Pajares.....	Faustino Moreno Manzano.
Rebollosa de Hita....	Angel Aguirre Hita.
Romancos.....	Gregorio Encabo Pardo.
San Andrés del Rey..	Quintin Ramos Martinez.
Solanillos del Extremo.....	Ildefonso Martinez Gonzalez
Taragudo.....	Alfonso Magro Izquierdo.
Tomellosa.....	Mauricio Martinez Escudero
Torre del Vulgo.....	Juan de las Heras Mendez.
Toriya.....	Manuel Lozano Camarillo.
Trijueque.....	Ramon Pajares Vegas.
Utande.....	Ciriaco Rodrigálvarez Marlasca.
Valdeavellano.....	Antonio Rojo Enguidanos.
Valdearenas.....	Eugenio Lorenzo Ayuso.
Valdeancheta.....	Claudio Sanz Diaz.
Valdegrudas.....	Rogelio Loaces Sotillo.
Valdesaz.....	Félix de Yela Torija.
Valderrebollo.....	Hipólito Martinez Higes.
Valfermoso de las Monjas.....	Luis Torija Lamparero.
Valfermoso de Tajuña	Felipe Agua y Agua.
Villanueva de Argecilla.....	Pablo Andrés Sopena.
Villaviciosa.....	Francisco Picazo Cuadrado.
Yela.....	Inocente Valdeita Corral.
Yélamos de Arriba...	Pedro Sanchez Solano.
Yélamos de Abajo...	Casimiro Arroyo Simon.

*Partido de Cifuentes.*

Abanades.....	D. Angel Gabriel García.
Ablanque.....	Pedro Martínez Guijarro.
Alaminos.....	Francisco Bartolomé.
Arbeteta.....	Juan Antonio García.
Armallones.....	Juan Temprado.
Azañon.....	Santiago Escudero.
Canales del Ducado..	Plácido Ventura García.
Canredondo.....	Faustino Sanchez.
Carrascosa de Tajo..	Manuel García Moranchel.
Cereceda.....	Nicanor Mazario Delgado.
Cifuentes.....	José Batanero Huerta.
Cogollor.....	Pablo Lopez Montes.
Duron.....	Angel Vicario Vicario.
Esplegares.....	Manuel Sotoca Sotoca.
Gárgoles de Abajo...	Agustin Martin Perez.
Gárgoles de Arriba..	Braulio Martin Perez.
Gualda.....	Ramon Sicilia García.
Henche.....	Gerónimo Ortiz Sicilia.
Hortezuela de Ocen..	Francisco Gutierrez Salme- ron.
Huetos.....	Ruperto Muñoz Garcia.
Huertahernando.....	Casiano Diaz Lopez.
Huertapelayo.....	Francisco Herraiz Fraile.
Lás Inviernas.....	Atanasio Flores Casaluenga.
Mantiel.....	Bernardino Rebollo.
Ocentejo.....	Ramon Lopez Sotoca.
Padilla del Ducado..	Ignacio Barbacid Atance.
Puerta (La).....	Estéban Aceitero Gonzalez.
Renales.....	José Atance Hidalgo.
Rivarredonda.....	Antonio Fraile Ranz.
Riva de Saelices.....	Baltasar Marco Tenorio.
Ruguilla.....	Felipe Serrano Santos.
Sacecorbo.....	Francisco Lucía.
Saelices.....	Fabian Hernando.
Sotillo (El).....	Cipriano Langa Lopez.
Sotoca.....	Luis Martin Perez.
Sotodosos.....	Venancio Alonso Usanos.
Torre cuadrada de Va- lles.....	Bonifacio de Diego Villegas
Torre cuadradilla....	Ensebio Igualador Llorente.
Trillo.....	Pablo Batanero Rojas.
Valdelagua.....	Eugenio Noguel Canalejas.
Val de San García...	Rafael Llorente Llorente.
Valtablado del Rio...	Olallo Lopez Alcolea.
Viana de Mondejar...	Angel Sierra Cano.
Villanueva de Alco- ron.....	Pedro Vicente Cerrillo.
Villarejo de Medina..	Francisco Casado Oter.
Zaorejas.....	Anselmo Valiente Lopez.

*Partido de Cogolludo.*

Aleas.....	D. Valentin de la Torre Mar- tinez.
Almiruete.....	Blás Fuentes Serrano.
Alpedrete.....	Pio Torneros Rubio.
Arbanou.....	José Pedro Martinez.
Arroyo de las Fra- guas.....	Canuto Cebrian Rubio.
Beleña.....	Hilario Gil Monge.
Bocigano.....	Sebastian Fernandez.
Campillo de Ranas...	Donato Peinado Calleja.
Cardoso.....	Celedonio Sanz Serrano.
Casa de Uceda.....	Manuel María Cabrerizo.
Cerezo.....	Julian Taracena Lopez.
Cogolludo.....	Jacinto Bellisca de la Torre.
Colmenar de la Sierra	Juan Bernal García.
Cubillo.....	Agapito García Rivas.
Fuencemillan.....	Leon Leal Juaranz.
Fuentelahiguera....	Andrés Plaza Recio.
Humanes.....	Pedro Sanz Marcos.

Jocar.....	Pedro Alonso Ortega.
Majaelayo.....	Cayetano Velasco García.
Málaga del Fresno...	Francisco Sanz del Campo.
Malaguilla.....	Aniceto Gonzalo Plaza.
Matarrubia.....	Hilario Cuesta Gonzalez.
Membrillera.....	Cárlos Herrera Andrés.
Mesones.....	Victor Soria Hernandez.
Mierla (La).....	Angel García Alonso.
Monasterio.....	Eugenio Lozano Cruz.
Montarron.....	Mariano Magro Castillo.
Muriel.....	Galo Codonal García.
Peñalva.....	José Rodriguez.
Puebla de Beleña....	Cecilio Cañeque de la Torre.
Puebla de Valles....	Jacinto Gamo Navarro.
Retiendas.....	Eugenio Gamo Mondragon.
Robledillo.....	Melchor Morales Bravo.
Tamajon.....	Francisco Gamo Sanz.
Torrebeleña.....	Juan Antonio Cañamares.
Tortuero.....	Mariano Moreno Serrano.
Uceda.....	Lúcio Gonzalez Acero.
Vado (El).....	Mariano Lozano Estéban.
Valdenúño.....	Manuel Moreno Muela.
Valdepeñas.....	Benito Prieto Martin.
Valdesotos.....	Mauricio Elices Hiruela.
Villaseca.....	Niceto Elvira García.
Viñuelas.....	Julian Herranz Gil.

*Partido de Guadalajara.*

Aldeanueva.....	D. Romualdo Córdova Alber- ruche.
Azuqueca.....	Tadeo Rayo Sanz.
Alovera.....	Rafael Centenera Camino.
Cabanillas del Campo	Estéban Inés García.
Centenera.....	José Torija.
Ciruelas.....	Pedro Muñoz Aguirre.
Chiloeches.....	Pantaleon Sanchez Garcés.
El Casar de Talamán- ca.....	Doroteo Sanz Lopez.
El Pozo de Guadala- jara.....	Manuel Mondedeu y Valero.
Fontanar.....	Alejandro Riofrio de Lúcas.
Galápagos.....	Luis de la Fuente y Lopez.
Guadalajara.....	Baltasar Ponciano y Zabía.
Horche.....	Mariano del Rey Calvo.
Iriépal.....	Roman Benito y Guillen.
Lupiana.....	Celestino Zahonero y Al- guacil.
Marchamalo.....	Andrés Gascuña Buitrago
Mohernando.....	Rafael Mendez y Heras.
Quer.....	Anacleto Lamparero y Cru- zado.
Taracena.....	Pedro Miedes Carralbal.
Tórtola.....	Tomás Salinas.
Torrejon del Rey....	Angel Tortuero Cuesta.
Usanos.....	Pablo de Diego Abajo.
Valdarachas.....	Doroteo Sanchez y Sanchez.
Valdeaveruelo.....	José Sanchez de la Riva.
Valdenoches.....	Tiburcio Lopez.
Villanueva de la Tor- re.....	Julian de Lúcas y Tortuero.
Yebe.....	Victor Marquina Lopez.
Yunquera.....	Matias Molina de la Roca.

*Partido de Molino de Aragon.*

Adoves.....	D. Nicanor Herran Silaverde.
Alcoroches.....	Antonio Herranz Herranz.
Algar.....	José Martinez Barquinero.
Alustante.....	Isidro Estéban Marcos.
Amayas.....	Lúcio Martinez Martinez.
Anchuela del Campo.	Miguel Abad Gutierrez.
Anchuela del Pedre- gal.....	Jacinto Muñoz Lopez.
Anquela del Ducado..	Miguel Novilla Delgado.

Anquela del Pedregal.	Mariano Malo Caja.
Aragoncillo.....	Patricio Galan Martinez.
Balbacil.....	Vicente Martinez Funez.
Baños.....	Miguel Abad Sanz.
Campillo de Dueñas..	Mateo Herranz Lopez.
Canales.....	José Martinez Aguado.
Castellar.....	Lorenzo Medas Torres.
Castilnuevo.....	Gasto Vega Herranz.
Cillas.....	Pedro Ibañez Acero.
Clares.....	Angel Lopez Herranz.
Codes.....	Timoteo Lopez Martinez.
Concha.....	Fernando Concha Abad.
Corduente.....	Julian Ropiñon Lopez.
Cobeta.....	Ramon Lopez Pelegrin.
Cubillejo del Sitio....	Estéban Heredia Vazquez.
Cubillejo de la Sierra.	Celedonio Vazquez Sanz.
Checa.....	Julian Lozano Hernandez.
Chequilla.....	Guillermo Romero Martinez
Embid.....	Jacinto Rillo Martinez.
Establés.....	Luis Abad Martinez.
Fuentelsaz.....	Dámaso Langa Estrada.
Herrería.....	Alejandro Ibañez Sanz.
Hinojosa.....	Félix Fernandez Moreno.
Hombrados.....	Jacinto Herranz Gaona.
Labros.....	Manuel Martinez Gutierrez.
Lebrancon.....	Mariano Martinez Herranz.
Luzon.....	Pedro Lopez Adan.
Maranchon.....	Juan Manuel Sacristan La-
	dron.
Mazarete.....	Lúcas Gutierrez Martinez.
Megina.....	Mariano Martinez Martinez.
Milmarcos.....	José Alegre y Ortega.
Mochales.....	Cenon del Castillo Faragan.
Molina de Aragon....	Juan de Obregon y Bena-
	vides.
Morenilla.....	Márcos Malo Crespo.
Motos.....	Clemente Martinez Lopez.
La Olmeda.....	José Martinez Castillo.
Orea.....	Bernardino Sanz Garcia.
Pardos.....	Julian Martinez Larriba.
Peñalen.....	Aniceto Rubio Fuero.
Peralejos.....	Agapito Rubio Izquierdo.
Pinilla.....	Meliton Valiente Agustin.
Piqueras.....	Antero Baños Navarro.
Poveda.....	Domingo Molina Rojo.
Pobo (El).....	Francisco Garcia Baños.
Pradosredondos.....	Juan Orea Catalan.
Rillo.....	Antonio Cid Martinez (me-
	nor).
Rueda.....	Vicente Barra Hombrados.
Selas.....	Serapio Garcia Martinez.
Setiles.....	Mariano Sanz Gilaberte.
Taravilla.....	Victoriano Benito Martinez.
Tartanedo.....	Manuel Miguel Gallego.
Terraza.....	Pedro Pablo Checa.
Terzaga.....	Leon Laloma Sanz.
Tierzo.....	Francisco Casa Martinez.
Tordellego.....	Mariano Benito Malo Her-
	ranz.
Tordesilos.....	Mariano Martinez Sanchez.
Torrecauadrada.....	Juan Orea Martinez.
Torremocha.....	Nicolás Hernandez Martinez
Torremochuela.....	Federico Herranz Orea.
Torrubia.....	Florencio Martinez Martinez
Tortuera.....	Manuel Moreno Vadillo.
Traid.....	Jerónimo Ruiz Maldonado.
Turmiel.....	Justo Marco Sanz.
Valfermoso.....	Victoriano Royuela Jimenez
Villar (El).....	Lino Martinez Navarro.
Villel de Mesa.....	Vicente Cebolla Muñoz.
Yunta (La).....	Manuel Martinez Perez.

*Partido de Pastrana.*

Almonacid.....	Don Manuel Lopez Soldado
	Fuentes.
Albares.....	Gregorio Ortes Garcia.
Armuña.....	Gregorio Sanchez Sanchez.
Aranzueque.....	José Pardo Gonzalez Aledo.
Albalate.....	Justo Castillo Jimenez.
Almoguera.....	Antonio Guzman Manrique.
Driebes.....	Indalecio Rojas y Lopez.
Escariche.....	Mariano Machon Fernandez
Escopete.....	Mónico Yebes y Lopez.
Fuentelviejo.....	Blas Lorenzo Sanchez.
Fuentelaencina.....	Tomás Guijarro Diaz.
Fuenteovilla.....	Juan de la Fuente Romo.
Hontova.....	Federico Delgado Alcázar.
Hueva.....	Valentin Manudo.
Yebra.....	Hilario de la Cámara Escri-
	bano.
Illana.....	Vicente Solera Garcia.
Loranca.....	Manuel Gil Flores.
Mondejar.....	Gregorio Perez Lucas.
Moratilla.....	Domingo Marqués Mayor.
Mazuecos.....	Lorenzo Bachiller.
Pastrana.....	Juan Manuel Dominguez.
Peñalver.....	Alfonso Castillo Poyatos.
Pioz.....	Martin Rodriguez Perez.
Pozo de Almoguera..	Ramon Murillo Fuente.
Romanones.....	Andrés Sanchez Pastor.
Reñera.....	Manuel Sanchez Lopez.
Sayaton.....	José Rodriguez Artalvitia.
Tendilla.....	Nemesio Vazquez Rivas.
Valdeconcha.....	Francisco Diaz Artero.
Zorita.....	Ramon Rojo Arias.

*Partido de Sacedon.*

Alcocer.....	D. Víctor Ballesteros Pardo.
Alique.....	Facundo Alcolea Breton.
Aloen.....	Pedro Ortega Perez.
Alóndiga.....	Isidoro Gasco Ruiz.
Auñon.....	Jerónimo Lopez Alcolea.
Berninches.....	Valentin Alba Enche.
Córcoles.....	Tomás Escamilla Ojeda.
Casasana.....	Sabas Cervigon Ibarra.
Castilforte.....	Francisco José Perez Mon-
	seco.
Chillaron del Rey....	Galo Gil Alonso.
Escamilla.....	Bernardo Cifuentes Cano.
Hontanillas.....	Manuel Gonzalez Arroyo.
Morillejo.....	Pedro Rodriguez Martinez.
Milana.....	Aniceto Serrano Checa.
Olivar (El).....	Miguel Perez Romo.
Pareja.....	Felipe Redrueyo Esteban.
Peralveche.....	Saturnino Viana Viana.
Poyos.....	Pedro Martinez Calvo.
Recuenco (El).....	Miguel del Amo Redomero.
Sacedon.....	Julian Alique Lopez.
Salmeron.....	Sinforoso Ramon Martinez.
Torronteras.....	Juan Ramos Castillo.
Villaescusa de Palo-	
sitos.....	Benito Ramos Rey.

*Partido de Sigüenza.*

Aguilar.....	D. Leon Marco Sancho.
Alboreca.....	Gerónimo Guajardo Vela.
Alcolea.....	Meliton Palafóx Mingo.
Alcuneza.....	Mariano Juanas y Gonzalez.
Algora.....	Pedro Escolano.
Almadrones.....	Manuel María Cortés.
Anguita.....	Manuel Sanz Cebolla.
Atance.....	Santiago Caballo Paredes.
Baides.....	Meliton Alda de Mingo.
Bujalaro.....	Cándido Caballo Garrido.

Bujarrabal.....	Dimas Ambrosio García.
Carabias.....	Pedro Caballo.
Castilblanco.....	Raimundo Bodega Ortega.
Castejon.....	Benito San Miguel Sebastian
Cendejas del Medio..	Isidro Salvador Sanz.
Cendejas de la Torre.	Juan Herrero Lopez.
Córtes.....	Bonifacio Rojo Mayo.
Fuensaviñan.....	Manuel Barbas.
Garbajosa.....	Eustasio Pascual y Pascual.
Guijosa y Cubillas...	Bruno Anton del Amo.
Huérmece.....	Bruno de las Heras Cuerda.
Imon.....	Fulgencio Benito Toba.
Jadraque.....	José María de Agustin.
Jirueque.....	Tomás de Amo Viejo.
Laranueva.....	Juan Matarranz Lopez.
Luzaga é Iniéstola...	Eduardo Moreno Gallego.
Mandayona.....	Segundo Diaz Amor.
Mirabueno.....	Antonio Momblona Pastor.
Moratilla.....	Saturnino Gonzalo García.
Navalpotro.....	Antonio Puente Aparicio.
Negredo.....	Leon Manso.
La Olmeda.....	Manuel Lopez Perdices.
Olmedilla y Torrecilla	Manuel Menes.
Horna.....	Joaquin Mayor Barrionuevo
Palazuelos.....	Santiago Vazquez Ortega.
Pelegrina.....	Gregorio de la Cruz Medina.
Pinilla.....	Dionisio Bacas Cartero.
Pozancos.....	Mariano Larriba Martin.
Riosalido.....	Joaquin Ramo Manrique.
Santiuste.....	Leon Baraona Elvira.
Sauca, Estriégana y	Eugenio Gil Medina.
Jodra.....	Silverio Olmedillas Bozanilla
Sigüenza.....	
Torremocha de Ja-	Agustin Calvo Moreno.
draque.....	
Torremocha del Cam-	Manuel Palafóx.
po.....	
Torre y Valdealmen-	Miguel Mayor.
dras.....	
Torresaviñan.....	Julian Perez Taberner.
Tortonda.....	Evaristo Bermejo.
Vianilla de Jadraque.	Valentin Labajo.
Villacorza y Tobes..	Juan Francisco Garrido.
Villaseca y Matillas..	Mariano Torremocha Lopez.
Villaverde.....	Pedro Asenjo Moreno.

Madrid 8 de Junio de 1879.—Segundo de la Hoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Brihuega.*

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan que reclamar agravios contra el procurador de este Juzgado D. Vicente Burgos, para que durante el término de seis meses contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á exponerlos en este Juzgado por la Secretaría del mismo, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo acordado en el expediente de renuncia presentado por el mismo, en providencia de este día.

Dado en Brihuega á 14 de Julio de 1879.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría, Camilo Lopez y Gómara.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Carabias.*

Por Francisco Caballo Molinero, de esta vecindad, se me dá parte que en la noche del día 12 de los corrientes, se ausentó de su domicilio Pedro Vela Remacha, de las señas que á continuacion se expresan, ignorando cual sea su paradero, á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarlo; en su virtud se hace saber por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil de la misma, á los cuales suplico practiquen las más activas diligencias en su busca y captura y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de mi autoridad.

Carabias 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Gonzalo.—El Secretario, Hipólito del Castillo.

*Señas de Pedro Vela Remacha.*

Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y pequeños, cara entre larga, color moreno; viste calzon de paño pardo-negro, blusa azul vieja, pañuelo de color de rosa á la cabeza, calzado de albarcas, y medias azules y pialeta blanca; lleva por abrigo una anguarina bastante mala, va indocumentado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rebollosa de Hita.*

Habiendo espirado el tiempo prefijado para la admision de aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento y Sacristia con órgano, se han presentado en tiempo oportuno, los señores siguientes:

D. Juan José Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Renales.

D. Juan Ortega Solana Casas, del de Madrigal.

Y D. Francisco Ricote y Cuevas, Secretario y Sacristan de Palancares.

En su consecuencia el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el día 5 del actual, ha tenido á bien, en union del Sr. Cura encargado de la parroquia, nombrar Secretario y Sacristan organista á D. Francisco Ricote y Cuevas.

Lo que se hace saber al pública por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Ley.

Rebollosa de Hita 14 de Julio de 1879.—El Alcalde-Presidente, Angel Galvez.—P. S. M.—Francisco Ricote y Cuevas, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Solanillos del Extremo.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, agregada á la Sacristia, dotada en 50 pesetas y dos celemines y medio de trigo por cada vecino, por destitucion del que la desempeñaba, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes, en el término señalado por la ley y formalidades de la misma, se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento.

Solanillos de Extremo 4 de Julio de 1879.—El

Alcalde, Vicente de Pedro.—El Secretario interino, José Sancha.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Mochales.*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de ayer, de las 400 cargas de leña calculadas existentes en el monte dehesa boyal de esta villa, sin extraer del sitio de la corta, verificada bajo el tipo de 200 pesetas, señalado por el Sr. Gobernador; en su virtud, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y bajo el referido tipo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Mochales 7 de Julio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Benito Martin, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Gualda.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de acuerdo con los mayores contribuyentes, en sesión del día 4 de los corrientes, se dió cuenta de las solicitudes presentadas para la provision de la vacante de esta Secretaría municipal, anunciada en el *Boletín* de 11 de Junio último; en su virtud, fueron aspirantes D. Felipe Martinez y García, vecino, propietario y Secretario del Recuenco.

D. Manuel Monjas y Martin, vecino y propietario del mismo pueblo.

D. Juan Francisco Sanz, vecino de Henche y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Valde-noches.

D. Pio Palomar, vecino y Sacristan de esta parroquia; vistos los méritos de los aspirantes, el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar su Secretario á D. Felipe Martinez y García, vecino y propietario de Recuenco. Lo que se hace saber para que en término de ocho dias puedan hacerse las reclamaciones contra el agraciado.

Gualda 10 de Julio de 1879.—El Alcalde, Jose de la Roja.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Aldeanueva de Atienza.*

Segun me participa en el día de ayer el pastor Juan Perucha, de esta vecindad, se halla en su rebaño una res de lana negra, de las señas que á continuacion se expresan, é ignorándose quién sea su verdadero dueño, lo hago público por medio del anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma, y en especial ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á este, Bustares, El Ordial, Umbralejo, La Huerce, Condemios de Arriba y de Abajo, Albendiego y Prádena, den la mayor publicidad á sus convecinos ganaderos al presente anuncio, para que el que se crea con derecho á ella, pase á recogerla en término de 15 dias, con la correspondiente justificacion acreditativa, y provisto de los gastos que haya originado por su manutencion, pues pasado dicho periodo se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Aldeanueva de Atienza 9 de Julio de 1879.—El Alcalde, Manuel Cuevas.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martin.

#### *Señas de la res.*

De un año y meses, negra, un poco coronada y entre merina, en la oreja derecha una aguzada y bocado por la parte de adelante, la izquierda espuntada.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### *de Guadalajara.*

Esta Corporacion, ha señalado el lunes 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, para arrendar en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, por todo el actual año económico, bajo el tipo de 7.000 pesetas, y con arreglo á las condiciones que se manifestarán en esta Secretaría á cuantas personas deseen interesarse en la expresada subasta.

Guadalajara 5 de Julio de 1879.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Saenz.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Tórtola.*

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el corriente ejercicio económico de 1879 á 80, tendrá lugar el primer remate el día 13 del actual, hora de doce á dos de su tarde en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que estarán en el acto del remate.

Tórtola 8 de Junio de 1879.—El Alcalde, Matías Verguizas.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Valdearenas.*

Se halla depositada en esta villa una mula de las señas que se expresan á continuacion, la cual se hallaba pastando en los sembrados de esta villa hace cinco dias.

Valdearenas 9 de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Aguirre.

#### *Señas de la mula.*

Una mula negra mora, de seis cuartas y media poco más ó menos, falsa, con una nube en el ojo izquierdo, sin esquilar y herrada de las manos, y como vulgarmente se dice airada.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño para que pase á recogerla.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Jocar.*

Segun declaracion de algunos vecinos ganaderos de este pueblo y del pastor Vicente Monge de las Heras, de esta vecindad, que guarda el ganado lanar de los mismos, se agregó desde hace ocho ó nueve meses al referido ganado, una oveja de las señas que á continuacion se expresan, y á pesar de los diferentes avisos que amistosamente se han dirigido á los pueblos limítrofes, no se ha podido saber quien pueda ser el dueño de la misma.

Por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y principalmente á los de Monasterio, Veguillas, Arbancon, Cogolludo, Fuencemillan, Aleas, Romerosa, Beleña y Muriel, lo hagan saber á los vecinos ganaderos de las respectivas localidades, por si alguno de ellos se cre-

yese dueño á dicha res, se presente á recojerla, en el término de ocho dias de como aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia; siendo indispensable al propio tiempo de una certificación de su respectivo Ayuntamiento, en que conste las mismas señas en el ganado de su pertenencia y pagados que sean todas cuantas costas y gastos se hayan originado, le será entregada dicha res; pasado que sea dicho término sin que ninguno reclame, procederá lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Jocar 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, Cesáreo Ortega.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario

*Señas de la res.*

Una borrega cornada, con orquilla y muesga adelante y atrás en la oreja derecha y orquilla en la oreja izquierda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pelégrina.*

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 475 pesetas, satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince dias, á contar desde la fecha del presente anuncio; pasado el cual, se proveerá.

Pelégrina 8 de Julio de 1879.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Muriel.*

Por Juan Merino, vecino del agregado Sacedonillo, se me acaba de dar parte que á las ocho y media de la tarde de hoy, le ha sido robada una mula cuyas señas se expresan á continuacion, en el sitio de esta jurisdiccion, denominado el Juncar, por un sugeto de aspecto chalan, de unos 25 á 30 años de edad, vestido de pantalon estrecho y chaqueton pardo, al cual acompañaban una mujer y una jóven, como de 15 años, con una yegua.

Muriel 14 de Julio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Mariano García, Secretario.

*Señas de la mula.*

Castaña oscura, caída de orejas y del labio inferior, una cicatriz en un ojo, un lunar pequeño en la parte exterior y superior del corvejón derecho, con cinchera, herrada solo de las manos, 17 años, siete cuartas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades que reciban este, procedan á averiguar si en su respectiva jurisdiccion se halla la expresada mula, poniéndola á mi disposicion con los sugetos en cuyo poder se encuentre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hiendelaencina.*

Se halla depositada una mula de las señas que se expresan á continuacion, la cual apareció en el término municipal de este pueblo el domingo 19 del actual.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* excitando á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan dar la debida publicidad entre sus convecinos, previniendo al que resulte ser dueño de ella, comparezca ante mi Autoridad en un término breve á re-

cogerla, previa la justificacion necesaria y el abono de gastos causados.

Hiendelaencina 17 de Julio de 1879.—El Alcalde, Alejandro Olivier.

*Señas de la mula.*

Cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro, mohina, herrada de las manos, rozada en la collera, cintas blancas en el lomo, cabezada vieja y la correa sola lo mismo que el ramal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Sauca, Estriégana y Jodra.*

Por el Sr. Alcalde de Barrio de Estriégana, se me da parte en este dia, que se ha presentado á su autoridad Tomasa Olanda, de la propia vecindad, manifestando que su esposo Venancio Utrilla, se ausentó de su casa el dia 6 del corriente, sobre las nueve de la mañana, y por más diligencias que en su busca y captura ha empleado, todas han sido inútiles.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares de esta provincia, se sirvan indagar por cuantos medios estén á su alcance y les surgiere su celo, si se halla en sus respectivas localidades, lo remitan á esta Alcaldía con las seguridades convenientes, para lo cual se expresan las señas á continuacion.

Sauca 8 de Julio de 1879.—El Alcalde Constitucional, Narciso Juberías.

*Señas de Venancio Utrilla.*

Edad 33 años, estatura regular; viste calzon corto á lo aragonés de paño negro, chaleco de pana, pañuelo de seda á la cabeza y sombrero negro, calzado de albarcas, medias azules, escarpines ó calcetines negros, lleva una anguarina á medio uso, va sin cédula personal y lleva su licencia absoluta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Casar de Talamanca.*

Pongo en conocimiento de V. S. que el dia 10 del corriente mes á las once de la mañana, me fué presentada por Manuel Lopez Poda, Leon Perez y Doroteo Sanz, pastores del ganado lanar de doña Camila Lopez y Lopez, de esta vecindad, la caballería que con sus señas se expresan á continuacion, que encontraron abandonada en el sitio que llaman las Hondas; y como á pesar de haber oficiado á varios pueblos, entre ellos los limítrofes, y no se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto participarlo á V. S. por si tiene á bien ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se haga más público y pueda llegar á conocimiento de su dueño.

El Casar de Talamanca 13 de Julio de 1879.—El Alcalde, Valentin Lopez.

*Señas de la caballería.*

Una yegua, cerrada, fresca, colorada, de alzada más de cuatro dedos sobre la marca, con una estrella blanca pequeña en la frente, herrada de piés y manos; un cencerro roto por la boca pendiente de un collar de correa remendado, tiene en los corbejones dos heridas casi cicatrizadas al parecer como dos rasguñones. Sin hierro ó marca.